

ACTA DEL TRIBUNAL QUALIFICADOR DEL CONCURS OPOSICIÓ PROMOCIÓ INTERNA TRES PLACES DE SERGENT/A DEL SCIS DE L'AJUNTAMENT DE PALMA

Identificació de la sessió

Núm. de la sessió: **05/2021**

Data: 28/09/2021

Horari: 16:00 h

Assistents

Sr. Antoni Morey Jover, president titular
Sra. Teresa Cladera Bernardino, secretària
Sr. Miguel Ribot Moll, vocal 1 titular
Sr. Miguel Angel Manzanares López, vocal 2 titular
Sr. Andreu Munar Salvà, vocal 3 titular
Sr. José Mulet Llobera, vocal 4 suplent

Asuntos a tratar:

- 1- Problemática bases y configuración exámenes.
- 2- Detección y subsanación de errores en las bases.

Siendo las 16 horas del día de la fecha se reúne el tribunal convocado de urgencia por el presidente. Este explica que ha tenido conocimiento de la posible impugnación del examen por no ajustarse al número de respuestas indicado en las bases, que serían 3 alternativas en vez de las 4 en que se han formulado los tres exámenes.

Los exámenes fueron diseñados con 4 respuestas alternativas por no venir especificado en las bases, literalmente:

«La prova tindrà 100 preguntes (80 de la part específica i 20 de la part general) amb respostes alternatives, i es realitzarà en un temps màxim...».

Nótese que no se especifica el número de respuestas, siendo costumbre y tradición más que asentada que las pruebas tipo test sean de 4 respuestas A,B,C,D. No obstante, una lectura minuciosa y previamente advertida de las bases permite inferir que se deben plantear 3 respuestas y no 4, concretamente en el párrafo siguiente:

«Les preguntes no resoltes, tant si figuren les tres opcions en blanc com si figuren amb més d'una resposta...».

El tribunal decide que los exámenes deben ser de 3 respuestas alternativas, poniéndose inmediatamente a la tarea, y solamente anulando la prueba del día siguiente si no tuviera tiempo material para la confección de los nuevos exámenes.

Asimismo, hacer constar y subsanar otros varios errores detectados en las bases:

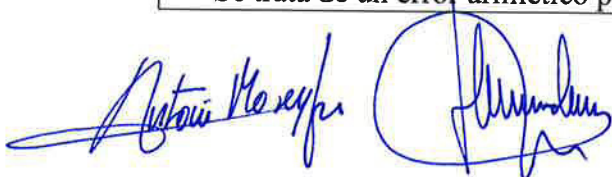
En la pág. 42.484 del BOIB núm. 208 de 15/12/2020 (último párrafo) donde dice (la negrita es del original):

«(...) Les preguntes amb resposta errònia **es penalitzaran amb la meitat (0,50)** del valor assignat a la resposta correcta».

Debe decir:

(...) Les preguntes amb resposta errònia **es penalitzaran amb la meitat (0,25)** del valor assignat a la resposta correcta».

Se trata de un error aritmético pues previamente se ha establecido que la puntuación a otorgar



será de 0 a 50 puntos para 100 preguntas, resultando que a cada pregunta **acertada** se le deben otorgar 0,5 puntos, y a cada errónea descontarle la mitad, o sea **0,25** puntos.

Posteriormente, en la página 42485 (siguiente) del BOIB referido, en la explicación de la fórmula de resultado del ejercicio (primera línea) donde dice:

«E: número de respostes»

Debe decir:

E: número de respostes **errònies**

Tratándose esta vez de un error material por omisión, sin más trascendencia toda vez que en la fórmula aparece descrita la obtención de la puntuación sin errores ni duda alguna.

Se ordena la publicación de una diligencia informativa de los 2 errores anteriores y su rectificación material para conocimiento de todos los aspirantes.

El president

El vocal 1

El vocal 2



La secretària

El vocal 3

El vocal 4

